



Oficio No. CNPEVM/232-7/2020  
Ciudad de México, a 22 de abril de 2020

**GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO**  
**ESTADO DE COLIMA**  
**P R E S E N T E**

Distinguida Presidenta Municipal,

Hago referencia a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Colima emitida por la Secretaría de Gobernación el 20 de junio de 2017 para los municipios: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez y Manzanillo (se adjunta Declaratoria).

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley General de Acceso), entre las facultades y obligaciones de la Federación está garantizar a una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (entiéndase ahora Ciudad de México) y los municipios con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con la fracción V del artículo 42, de la Ley General de Acceso, corresponde a la Secretaría de Gobernación, coordinar y dar seguimiento a las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley General de Acceso, los municipios tienen entre sus atribuciones: instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; y coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema.

Considerando lo anterior y de conformidad con la fracción VII del artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito hacer de su conocimiento el *Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario respecto del Informe de implementación de las Medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Colima correspondiente al periodo (Junio 2017-Junio 2018)*, el cual se adjunta (Anexo 2). Asimismo, me permito solicitarle sea tan amable de designar mediante oficio, un enlace para que agilicemos la comunicación entre esta Comisión Nacional y su gobierno.

Finalmente, le reitero la disposición de esta Comisión Nacional para acompañar a su gobierno en el cumplimiento de las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de las niñas y mujeres a su derecho a una vida libre de violencia.

Le envío un cordial saludo.

**DRA. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS**  
**COMISIONADA NACIONAL**

**C.c.p. Mtra. Nadia Sierra Campos.** Directora General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas. Para su conocimiento.

**C.c.p. Lcda. Sara Elizabeth Cernas Verduzco.** Directora General de Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense. Para su conocimiento. RGMC/NSC



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

